



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA
CODIGO 134404089001.
MARGARITA, BOLÍVAR.**

Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. Tel: 3213239163

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MARGARITA BOLÍVAR. Margarita,
Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 134

**RAD: 13-440-4089-001-2023-00007-00. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de
CANDELARIA CADENA DE BELEÑO Y JOSE MIGUEL BELEÑO CADENA.**

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada señora **CANDELARIA CADENA DE BELEÑO**, se encuentra debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós Bolívar (folios 141 a 147), cumpliéndose con los presupuestos de que trata el artículo 601 del C.G.P., por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 065-0012154, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós-Bolívar, predio rural denominado “ROJAS”, ubicado en el Municipio de Margarita Bolívar, de propiedad de la demandada **CANDELARIA CADENA DE BELEÑO**, identificado con la CC # 22.990.877, con una extensión superficialia de 64 hectáreas, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 304 de fecha 5 de agosto de 2002, así mismo lo que está consignado en escritura pública aclaratoria No. 462 de fecha 9 de diciembre de 2002, otorgada en la Notaria Único del Circulo de Magangué.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble anteriormente descrito, se ordena COMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Margarita Bolívar.

TERCERO. CONCEDER al comisionado amplias facultades para sub- comisionar, delegar, fijar fecha y hora para la diligencia e incluso la de delegar a un funcionario competente, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 065-0012154, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox, Bolívar, ubicado en el Municipio de Margarita Bolívar.

En caso de considerar la no atención de la presente orden judicial, se requiere al señor alcalde, para que indique el fundamento jurídico de su posición, so pena de incurrir en desobedecimiento a una orden judicial, obligando a este Despacho a ejercer los poderes correccionales establecidos en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

CUARTO. LIBRAR el correspondiente despacho comisorio por secretaria dirigido a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA, BOLIVAR, con insertos del caso (demanda y sus anexos, copia del auto admisorio y este auto) y se nombra de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. Jaime Luis Gamarra Buelvas, como secuestre, el cual puede ser ubicado en el Carmen de Bolívar - Calle 37 # 52 Alto Prado, al teléfono 3006538705 y al correo electrónico gamarraebuelvajaimeluis@gmail.com. Se concede amplias facultades para subcomisionar de la lista de auxiliares de la justicia, en caso de no comparecer el designado. Por secretaria librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOL MARILYS PEREZ TORRES
JUEZ**

Firmado Por:
Sol Marilys Perez Torres
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Margarita - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04b3a3417653cb4ad9ab02381899d566a10f5f21d3c777bbf498d73d5f9da1ae
Documento generado en 28/09/2023 01:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>